



**AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE  
EZKABARTEKO UDALA**

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA  
TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024**

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)  
D<sup>a</sup>. MARÍA CONCEPCIÓN GASCUE IROZ (AIVE-EAB)  
D<sup>a</sup>. IKER ANDUEZA GIL (EHBILDU)  
D<sup>a</sup>. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)  
D<sup>a</sup>. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)  
D<sup>a</sup>. JAIONE GARCIA MARTINEZ (AIVE-EAB)  
D<sup>a</sup>. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)

EXCUSA SU INASISTENCIA

D<sup>a</sup>. PATRIZIA DAVID IBIRIKU (EHBILDU)

SECRETARIO

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 31 de octubre de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquín Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas y treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- 1.Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria del 29 de agosto y del Acta de la sesión Extraordinaria del 10 de octubre de 2024.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal/a desea realizar observaciones sobre los borradores de las actas que se han remitido.

Por asentimiento general de la corporación, se procede a la aprobación y firma de las actas por todos/as los/as concejales presentes en la sesión.

**SEGUNDO.- 2.Bases para las convocatorias de las Subvenciones de aprendizaje de Música y Euskera para el curso 2024/25.**

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario para que realice un resumen del punto, que ya fue tratado y dictaminado en Comisión preparatoria de 24 de octubre, obrando la documentación en el expediente que ha estado a disposición de los/as señores/as concejales/as.

No existen variaciones relevantes respecto de las bases aprobadas en años anteriores para las mismas convocatorias de subvención. Se acuerda por asentimiento de la corporación someter la aprobación de ambas bases en el mismo punto del orden del día.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Corporación por si algún concejal o concejala quiere realizar valoraciones, apreciaciones o preguntas. No se producen.

Las bases sometidas a aprobación son las siguientes:

### ***“BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ESCUELAS DE MÚSICA***

#### ***1.- Plazo de solicitud: hasta el 23 de diciembre de 2024.***

*La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, así como en la app municipal. También se enviará la información a los Concejos del Valle.*

#### ***2.- Requisitos:***

- *Ser alumn@ de una escuela de música reconocida por el Gobierno de Navarra y registrada como tal o de Conservatorio.*
- *Estar empadronad@ en el Ayuntamiento de Ezcabarte con una antigüedad mínima de un año a la convocatoria.*
- *Haber aprobado el curso anterior, salvo si es alumn@ nuevo.*
- *Presentar los siguientes documentos:*
  - *Instancia solicitando subvención para el curso 2024/2025*
  - *Certificado de la escuela de estar matriculado/a, de asistir con normalidad a clases durante el curso 2023-2024 e importe total del curso.*
  - *Declaración de la renta del 2023 a tener en cuenta en caso de exceso de solicitudes.*

#### ***3.- Criterios de adjudicación:***

*El reparto se realizará en proporción al número de solicitudes, siempre que la cuantía total de las mismas no supere el total de la partida presupuestaria consignada.*

*En caso de que se supere la cuantía total, se deberá tener en cuenta la declaración de la renta correspondiente al año 2023 de todos los miembros de la*

*unidad familiar con obligación de declarar al I.R.P.F.; en este caso se deberá acreditar que la base liquidable del I.R.P.F. de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros que componen dicha unidad no supere los 15.000 euros.*

#### 4.- Cuantía subvencionable

*El importe de la subvención será de un máximo del 70% del coste de la matrícula y curso, debidamente justificado.*

#### 5.- Concesiones y denegaciones:

*A todos los efectos legales la concesión de la beca o ayuda será a favor del solicitante. Cuando éste sea un menor de edad, la concesión se realizará a quien ostente la patria potestad o tutela.*

*La resolución de la Convocatoria la realizará la Alcaldía del Ayuntamiento de Ezcabarte, entre los meses de febrero y marzo del año 2025, previo estudio de la documentación aportada por las personas solicitantes y dictamen por la Comisión Informativa de Cultura.*

*La Alcaldía podrá en cualquier momento disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados de los mismos y que sirvieron de base para la concesión de la subvención.”*

### **“BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ALFABETIZACIÓN EN EUSKARA.**

#### 1.- Plazo de solicitud: hasta el 23 de diciembre de 2024

*La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, así como en la app municipal. También se enviará la información a los Concejales del Valle.*

#### 2.- Requisitos:

- *Ser alumn@ de una escuela de euskera reconocida por el Gobierno de Navarra.*
- *Estar empadronad@ en el Ayuntamiento de Ezcabarte con una antigüedad mínima de un año a la convocatoria.*
- *Haber acudido o aprovechado, al menos, un 50% de las clases durante el curso 2023-2024.*
- *Presentar los siguientes documentos:*

- *Instancia solicitando subvención aportando todos los datos necesarios para el curso 2024/2025*
- *Certificado de la escuela de estar matriculado/a, de asistir con normalidad a las clases o certificado de aprovechamiento del curso 2023-2024 e importe total del curso.*
- *Declaración de la renta del 2023, en caso de exceso de solicitudes.*

### 3.- Criterios de adjudicación:

*El reparto se realizará en proporción al número de solicitudes, siempre que la cuantía total de las mismas no supere el total de la partida presupuestaria consignada.*

*En caso de que se supere la cuantía total, se deberá tener en cuenta la declaración de la renta correspondiente al año 2023 de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de declarar al I.R.P.F.; en este caso se deberá acreditar que la base liquidable del I.R.P.F. de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros que componen dicha unidad no supere los 15.000 euros.*

### 4.- Cuantía subvencionable

*El importe de la subvención será de un máximo del 70% del coste de la matrícula y el curso debidamente justificado.*

### 5.- Concesiones y denegaciones:

*A todos los efectos legales la concesión de la beca o ayuda será a favor del solicitante. Cuando éste sea un menor de edad, la concesión se realizará a quien ostente la patria potestad o tutela.*

*La resolución de adjudicación de la Convocatoria la realizará la Alcaldía del Ayuntamiento de Ezcabarte, entre febrero y marzo del año 2025, previo estudio de la documentación aportada por las personas solicitantes.*

*La Alcaldía podrá en cualquier momento disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados de los mismos y que sirvieron de base para la concesión de la subvención.”*

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobación de las bases de las convocatorias para las subvenciones de escuelas de música y alfabetización en euskera para el curso 2024/2025.

2º.- Acordar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en el B.O.N.

3º.- Publicar este acuerdo en tablón de la página web municipal y sede electrónica.

### **TERCERO.- 3. Tipos impositivos, Tasas y precios públicos para el año 2025.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar sobre esta propuesta, que ya fue analizada en la anterior comisión Comisión preparatoria del pleno, habiéndose incorporado al expediente de la sesión la documentación y los informes pertinentes.

El Sr. Alcalde pasa a exponer brevemente el contenido de la propuesta.

Desde el equipo de Gobierno se propone mantener los mismos tipos impositivos y tasas establecidos en 2024, para el año 2025.

Si varían ligeramente al alza los precios públicos de uso del polideportivo municipal, derivados del incremento del costo del contrato administrativo para la gestión deportiva de las actividades recién adjudicado y motivado por el incremento de costo de personal derivado a su vez del incremento salarial previsto al convenio colectivo de aplicación y ligado al ascenso del IPC inter anual. Las tarifas del polideportivo son las que se reflejan en el siguiente cuadro:

#### **TARIFAS ABONOS 2024-2025**

##### **OPCIONES**

##### **ABONO CON ACTIVIDADES**

	<b>TARIFA MENSUAL</b>	<b>TARIFA UNICA</b>
--	---------------------------	-------------------------

	25,00 €	200,00 €
--	---------	----------

##### **PISTA POLIDEPORTIVA**

1 hora toda la pista con luz

40,00 €

1 hora toda la pista sin luz

26,00 €

Mes

149,00 €

Trimestre

437,00 €

##### **FRONTON**

1 hora toda la pista con luz

18,00 €

1 hora toda la pista sin luz

8,00 €

Mes

60,00 €

Trimestre

178,00 €

##### **SALA MULTIUSOS**

1 hora

<b>SALA FORMACION</b>	17,00 €
1 hora	
	13,00 €
<b>POLIDEPORTIVO (Instalación completa)</b>	
Medio día	
	150,00 €
1 Día	
	300,00 €
Eventos	500,00 € (medio día) - 1.000,00 €(día completo)
<b>PISTAS DE ARENA</b>	
FNBM y socios (+4 personas)	20 €/h.
Socios (-4 personas)	10 €/h.
No socios (-4 personas)	15 €/h.
Otras federaciones y no socios (+4 personas)	30 €/h.

<b>SERVICIO DE PERSONAL</b>	
Día laborable	17€/h.
Día festivo	21€/h.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los/as señores/as concejales/as para que puedan manifestar lo que resulte de su interés y realizar las alegaciones, objeciones o consideraciones que entiendan oportunas.

No se producen intervenciones.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor.....6 (AIVE-EAB, Sras Lara, Osés, Gascue y García y Sres Lezaun y Casado).  
 Votos en contra....0  
 Abstenciones.....2 ( Sra Asiain y Sr. Andueza)

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda por mayoría absoluta de sus componentes:

1º: Aprobar el mantenimiento de los tipos impositivos y tasas de competencia municipal sin modificaciones para el año 2025.

2º: Incrementar los precios públicos de uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal de Ezcabarte conforme al cuadro descrito en este punto.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, la página web municipal y el tablón de anuncios con advertencia de los recursos que pudieran interponerse frente al mismo.

#### **CUARTO.- 4. Aprobación, si procede, Informe de informe de fallidos.**

Obra en el expediente informe de fallido de deuda tributaria de GESERLOCAL , ente instrumental de la FNMC, que fue objeto de análisis en comisión preparatoria de 24 de octubre.

El artículo 64 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra establece que prescribe a los cuatro años la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas, contados desde la fecha en que finalice el plazo de pago voluntario.

Dado que en el caso de las deudas detalladas ha transcurrido el plazo de cuatro años desde la finalización del plazo de pago voluntario, y dado que, tras la notificación de la providencia de apremio, no ha sido posible realizar acciones positivas conducentes al cobro y aseguramiento de la deuda con conocimiento del interesado que hubiese interrumpido la prescripción en base al artículo 66 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra se PROPONE que dado que el artículo 65 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra establece que la prescripción se aplicará de oficio sin necesidad de que sea invocada por el obligado al pago, se proceda por parte de su Entidad Local a declarar la prescripción de las deudas cuyo detalle se adjunta.

Las actuaciones de indagación y embargo del expte: 72800846 han resultado infructuosas, y tratándose de expedientes de coro de los años 2006 a 2011, se propone la declaración de cobro fallido.

No produciéndose más intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar la declaración de cobro fallido de deuda tributaria del expediente 72800846.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a GESERLOCAL

#### **QUINTO.- 5. Aprobación provisional, si procede, del Proyecto del Plan General Municipal de Ezcabarte.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al secretario, para que realice una breve exposición del asunto.

El Sr. Secretario realiza una breve exposición de los informes obrantes en el expediente y que fueron objeto de tratamiento en Comisión preparatoria de 24 de Octubre y en anteriores comisiones específicas a las que asistieron La directora del equipo redactor del PGM, Sra Nebreda y el asesor urbanístico municipal adscrito a la ORVE de la Comarca de Pamplona, Sr.

Sarasa. También acudió a realizar exposición de su trabajo, la redactora del estudio de usos del territorio que se ha incorporado al proyecto.

El Sr. Secretario a su vez informa del contenido de su informe jurídico:

En cuanto a procedimiento es de aplicación art. 71 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, corresponde al Ayuntamiento de Ezcabarte la aprobación inicial y provisional de la citada modificación de planeamiento.

Es competencia del Pleno Municipal ambas aprobaciones (inicial y provisional) conforme al artículo 22.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local de las Entidades Locales en su artículo 47.3.11) es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación provisional del Plan Urbanístico Municipal.

Habiendo sido el asunto objeto de numerosas reuniones específicas para su tratamiento, y obrando en el expediente de la sesión toda la documentación a la que han podido acceder todas las personas integrantes de la corporación municipal, el Sr alcalde propone someter el asunto directamente a votación. No se producen objeciones.

Se procede a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor.....6 (AIVE-EAB, Sras Lara, Osés, Gascue y García y Sres Lezaun y Casado).  
Votos en contra.....2 ( Sra Asiain y Sr. Andueza)  
Abstenciones..... .0

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta de sus miembros de derecho:

1º.- Se aprueba provisionalmente por tanto y con la mayoría legal requerida el documento de Plan General Municipal de Ezcabarte.

2º.- Proceder a la diligencia de los documentos que componen el texto refundido, y remítase al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo previsto en el artículo 71.12 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva.

3º.-Proceder a dar publicidad al presente acuerdo mediante su publicación en el tablón de anuncios, página web y medios de difusión municipales.

Finalizada la votación, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo municipal de Ezcabarteko EH Bildu , por si es de interés justificar el sentido de su voto.

La Sra. Asiain toma la palabra para justificar el sentido del voto de su grupo. Expone que hasta el momento, su grupo siempre ha votado a favor de los diferentes proyectos y textos refundidos presentados al Pleno para el Plan General de Ezcabarte, tanto en su aprobación inicial, como en las dos anteriores aprobaciones provisionales.

Sin embargo en esta ocasión no están de acuerdo con el contenido del estudio de usos del territorio que se ha incorporado al contenido del proyecto. En particular en lo relativo a las

exigencias mínimas previstas para la posible instalación de actividades de generación de energía, en relación con parques eólicos y solares. Son conscientes de las imposiciones y limitaciones que se derivan de la Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética, sin embargo su grupo se ha asesorado mucho y ha llegado a la conclusión de que la inclusión en el Plan General, con motivo del estudio de usos que el terreno máximo que pudieran ocupar las instalaciones de energía sea de 10 hectáreas es excesivo y debería ser más restringido de hecho 4 veces menos y las empresas instaladoras tendrían suficiente hasta con 1 hectárea. También consideran que debería de facilitarse a través de las estipulaciones del PGM la implantación de comunidades energéticas locales de autoconsumo y les parece que en ese sentido el Plan es poco ambicioso.

Consideran qué tras la presentación del nuevo estudio de usos del territorio en el proyecto, se debería de haber procedido a la exposición pública del mismo, y que debería además solicitarse un nuevo informe de evaluación ambiental del conjunto del proyecto. A su grupo le ha llegado información de que se está tramitando un proyecto de instalación de generación solar fotovoltaico de 5 MW en enero, diferente de las anteriores que se trataron y expusieron con anterioridad (SFF Cristoba). El Sr. Alcalde responde que no le consta. No consta tramitación en el Departamento de Industria.

Finalizada la intervención de la Sra. Asiain, el Sr alcalde toma la palabra para justificar el voto de su grupo y responder a la Sra Asiain manifestando que este Plan lleva ya una andadura de 20 años. Que desde esta alcaldía se ha trabajado intensamente para que la tramitación sea transparente y participativa. Se ha celebrado una Mesa del Urbanismo con la participación de los organismos y asociaciones del Valle, se han realizado dos procesos de exposición pública en 2019 y 2022. Sostiene que se ha consultado con el Servicio de Urbanismo del Gobierno de Navarra y se ha manifestado que los cambios que se pretenden incorporar no tienen carácter sustancial, por lo que no es exigible una nueva exposición pública, que solo supondría una innecesaria prolongación del procedimiento, ya de por si demasiado largo.

El Sr. Alcalde manifiesta qué a la vista de las manifestaciones del requerimiento remitido desde el Servicio de Urbanismo, EH Bildu manifestó que no quería que se pudiera instalar ningún tipo de instalación de generación de energía, salvo las comunidades energéticas, pero realizada consulta al Gobierno de Navarra se respondió que eso era imposible y que de plantearse así, el Plan no sería aprobado. Esto fue tratado en varias comisiones y expuesto por el equipo redactor que hizo la consulta. Por esa razón se acordó encargar el estudio de usos del territorio, para establecer los límites posibles a la implantación de instalación de generación de energía no destinadas a autoconsumo y se han mantenido a su vez varias reuniones con los promotores de la Comunidad Energética de Sorauren, para intentar integrar todos los intereses existentes en el Valle cumpliendo con la normativa y permitiendo la aprobación definitiva del Plan por el Gobierno de Navarra. Que la técnico que ha redactado el estudio de usos, D<sup>a</sup>. Rosa Sola ha remitido al grupo municipal Ezkabarteko EH Bildu toda la documentación del estudio y ha informado de las causas de su contenido y de las limitaciones existentes. Si se volviera a someter el Plan a exposición pública, solo se correría el riesgo de que las grandes compañías y promotoras de generación de energía presentasen todo tipo de alegaciones en contra del proyecto, al ver limitadas sus posibilidades de instalación.

## **SEXTO.- 6. Informes de Alcaldía.**

El Sr. Alcalde informa de

El Señor alcalde pasa a informar de las siguientes cuestiones:

1º.- Las obras para la pavimentación y renovación de redes de la localidad de Anoz con financiación de la línea de programación local del PIL están muy avanzadas, está casi totalmente terminada. En breve vecinos/as podrán disfrutar de las nuevas instalaciones.

2º.- Desde SCPSA se ha informado al Ayuntamiento de que han comenzado las obras para el nuevo depósito y estación impulsora que abastecerá de agua en alta a Garrués, con financiación del programa de inversiones del PIL.

3º.- Las obras de pavimentación de la Calle Arrabal de Oricain/Orikain están finalizadas, también con financiación del Gobierno de Navarra, programación Local del PIL..

4º.- La obra de rehabilitación de la Casa Consistorial con financiación del PIREP/Next Generation de la UE también está finalizada y el lunes se comenzará a trasladar los sistemas informáticos.

5º.- El Ayuntamiento de Ezcabarte ha obtenido la validación del Esquema Nacional de Seguridad, y su cibergobernanza.

6º.-Se ha presentado una solicitud de mediación desde el Defensor del Pueblo de Navarra porque un particular ha solicitado el cambio de sentido de una calle en Arre para que los camiones de recogida de residuos de MCP puedan circular y recoger un contenedor cuya localización solicita que se cambie. Refiere molestias en verano por malos olores. El Ayuntamiento ha acordado que se realizará un proceso participativo con vecinos/as y se consultará al Concejo de Arre.

No hay más informes.

#### **SÉPTIMO.-7. Resoluciones de Alcaldía.**

### **RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN (DESDE RESOLUCIÓN N° 100 A N° 117 DE 2024)**

**Resolución N° 100.-** IRUÑA TEJADOS, S.L. - Devolución del aval depositado por los mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa Iruña Tejados, por importe de 2.000 €, para garantizar la efectividad de las medidas cautelares impuestas en el expediente de protección de legalidad urbanística en parcela 61 del polígono 12 de Oricain.

**Resolución N° 101.-** D. PEDRO TOMAS RADA - Licencia para ocupación temporal de vía pública para colocación de contenedor de obra en zona ubicada delante del inmueble de su propiedad situado en la calle Garrués, 25 en Arre.

**Resolución N° 102.-** SOCIEDAD INZOA S.L. – Aprobación de la modificación catastral de cambio de límites de la parcela 1007 del polígono 15 a petición de los titulares, y remisión al Registro de la Riqueza Territorial la modificación acordada.

**Resolución N° 103.-** D<sup>a</sup> MICAELA VIERGE ARREGUI - Declaración exención en el pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en uno de sus vehículos por acreditar grado de discapacidad.

**Resolución N° 104.-** D. JAVIER OFICIALDEGUI AMATRIAIN - Modificación de los porcentajes de participación en el contrato de servicios para la elaboración de proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras para la reforma del edificio de la Casa Consistorial. El porcentaje de participación a partir de la notificación de la presente Resolución, será del 100%. Requerimiento para presentación de la garantía definitiva correspondiente al 50% de la participación que asume.

**Resolución N° 105.-** D. EGOI LEGARRA GARCES - Acción de allanamiento a la providencia de embargo de 15 de abril de 2024 de las liquidaciones 51/2021 y 28/2022 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana sobre el embargo dictado frente a D. Egoi Legarra Garcés y Dña. María Pilar Garcés Jiménez. Dejar sin efecto la providencia de embargo de 15 de abril de 2024 de las liquidaciones 51/2021 y 28/2022 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Remitir testimonio del acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona.

**Resolución N° 106.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JESUS MARCOS BARBARIN - Exención del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en uno de sus vehículos por acreditar grado de discapacidad.

**Resolución N° 107.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Admisión a trámite del recurso interpuesto por D. Francisco Javier Ibarrola San Martín, contra la resolución 59/2022 en fecha 21 de abril en relación a concesión de licencia de obras a D. Mikel Uriarte para construcción de muro en la parcela 116 del polígono 14 de Sorrauren.

**Resolución N° 108.-** SERVICIOS DE LA COMARCA PAMPLONA (SCPSA) - APROBAR Y CONCEDER la licencia de obras solicitada por la entidad pública SCPSA para la ejecución del proyecto “Abastecimiento a Garrués” supeditada al cumplimiento de las consideraciones previstas en el informe del asesor urbanístico municipal.

**Resolución N° 109.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES ORRADRE ALDAVE - Licencia para instalación de rótulo en fachada de la vivienda sita en la calle Otxorena nº nº 2 de Azoz.

**Resolución N° 110.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES ORRADRE ALDAVE - licencia de obras con carácter automático, para la adecuación de zona en planta baja de vivienda para sala de masajes, Polígono 10 parcela 43. Calle Otxorena nº 2 de Azoz.

**Resolución N° 111.-** ESTUDIO DE PROMOCIONES Y EDIFICACIONES CIPE, S.L. – Autorización para venta de la parcela con referencia catastral 15- 1017-1-89, calle Sakaneta 20-AP, sótano G-49, de Arre.

**Resolución N° 112.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES ORRADRE ALDAVE - Corrección material de la Resolución 109 de 26/09/2024 en cuanto a ICIO y Tasas correspondientes.

**Resolución N° 113.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Adjudicación a la Empresa CONSTRUCCIONES LAKITA, S.A el contrato de obra para la ejecución de

pavimentación sin redes de la Calle Arrabal de Oricain conforme a la oferta económica presentada. Aprobar y autorizar el gasto de 20.033,15 € (IVA excluido) con cargo a la partida 1-1532-6190004 PAVIMENTACIÓN CALLE EN ORICAIN.

**Resolución N° 114.-** D. JOSE ANTONIO GORRIZ IDOATE – Licencia de obras para reforma para vivienda unifamiliar y construcción de terraza en la parcela 14 del polígono 11, con domicilio en Calle Las Eras, 3 de Eusa – Ezcabarte.

**Resolución N° 115.-** D. JOSE ANTONIO MUNARRIZ GONZALEZ - Licencia de obras para la edificación de vivienda unifamiliar, sobre la parcela 127 del polígono 14 de Sorauren.

**Resolución N° 116.-** D<sup>a</sup>. ELISABET LIZARRAGA OTEIZA - licencia de PRIMERA OCUPACION para la vivienda unifamiliar sita en parcela 26 del polígono 14 de Sorauren.

**Resolución N° 117.-** D. JESUS MARIA FERNANDEZ ALBENIZ - Licencia de Actividad inocua para CORRAL DOMÉSTICO en parcela 13 del polígono 14 de Sorauren (Ezcabarte).

El Sr. Alcalde pregunta si hay preguntas u objeciones sobre el contenido de estas resoluciones.

No se producen.

#### **OCTAVO.-8. Mociones de urgencia.**

- El Sr. Alcalde propone la inclusión de urgencia de la una proposición de adhesión a la “DECLARACIÓN DE LA PALMA” SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.

El Sr. Alcalde expone que el Ayuntamiento de Ezcabarte ha concurrido a una línea de subvención en relación con iluminación eficiente y sostenible de monumentos del Camino de Santiago. En concreto para el Puente de la Trinidad de Arre, donde ya se ejecutó una actuación de iluminación del puente con criterios starlight. Considera que, dado que se ha solicitado la segunda fase y que el Ayuntamiento ha realizado un importante esfuerzo en la renovación del alumbrado público municipal durante los últimos años, es necesario incorporar esta adhesión de cara a poder tener más puntuación en la tramitación de la subvención, además de por coincidir con los criterios de la declaración, y de que está previsto que el Gobierno de Navarra incluya la Trinidad de Arre en una guía Starlight de Navarra lo que motiva la urgencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone:

*3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en*

*este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.*

A su vez, el artículo 91.4 del mismo cuerpo normativo dispone que:

*4. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.*

*Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.*

Se somete por tanto a votación de la inclusión del punto en el orden del día a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor.....6 (AIVE-EAB, Sras Lara, Osés, Gascue y García y Sres Lezaun y Casado).

Votos en contra....0

Abstenciones.....2 ( Sra Asiain y Sr. Andueza)

A continuación, el Sr. Alcalde propone someter a aprobación la adhesión a la declaración cuyo contenido es el siguiente:

*“Los participantes en la Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas, reunidos en La Palma, Islas Canarias, España, el 19 y 20 de Abril de 2007, conjuntamente con representantes de la UNESCO, OMT, IAU, PNUMA-CMS, CE, SCDB, COE, Programa MaB y Convención Ramsar,*

*Conscientes que la visión de la luz de las estrellas ha sido y es una inspiración para toda la Humanidad, que su observación ha representado un elemento esencial en el desarrollo de todas las culturas y civilizaciones, y considerando que la contemplación del firmamento ha sustentado a lo largo de la historia muchos de los avances científicos y técnicos que definen el progreso;*

*Guiados por los principios enunciados en la introducción de la propuesta de la Declaración del 2009 como Año Internacional de la Astronomía (33ª Sesión de la Asamblea General de la UNESCO) que define al cielo como una herencia común y universal, y una parte integrante del ambiente percibido por la Humanidad;*

*Recordando que la Humanidad ha observado siempre el firmamento para interpretarlo y para entender las leyes físicas que gobiernan el universo, y que este interés en la astronomía ha tenido implicaciones profundas en la ciencia, la filosofía, las costumbres, y en nuestra concepción general del mundo;*

*Reconociendo que la calidad del cielo nocturno y, por tanto, el acceso a la luz de las estrellas y de cuantos objetos llenan el universo, se está deteriorando en muchas zonas, que su contemplación se hace cada vez más difícil, y que este proceso nos enfrenta a la pérdida generalizada de un recurso cultural, científico y natural con consecuencias imprevisibles;*

*Comprobando que el deterioro de la nitidez de la noche comienza a representar un serio riesgo para la continuidad de las observaciones astronómicas, siendo una rama de la ciencia que produce en la actualidad un caudal de beneficios directos e indirectos cada vez más apreciados;*

*Considerando que en la Conferencia de Río de 1992 se proclamó la necesaria defensa de “la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra”, y que esta defensa incluye la dimensión de los cielos nocturnos y la calidad de la atmósfera;*

*Recordando que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras afirma que las personas pertenecientes a las generaciones venideras tienen derecho a una tierra indemne y no contaminada, incluyendo el derecho a un cielo limpio, y tienen derecho a disfrutar de esta Tierra que es el soporte de la historia de la humanidad, de la cultura y de los lazos sociales, lo que asegura a cada generación y a cada individuo su pertenencia a la gran familia humana;*

*Teniendo en cuenta la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las diversas declaraciones internacionales sobre el desarrollo sostenible, así como los convenios y protocolos sobre medio ambiente, salvaguarda de la diversidad cultural, la diversidad biológica y el paisaje, los relativos a la conservación del patrimonio cultural y a la lucha contra el cambio climático, y que todos ellos, directa o indirectamente, inciden sobre la necesidad de salvaguardar la limpieza de los cielos nocturnos;*

*Considerando la urgente prioridad de proteger los cielos nocturnos de la intrusión de la luz artificial atendiendo a los beneficios que reporta para la ciencia, la cultura, la educación, el medio ambiente, la salud y la gestión responsable de los recursos energéticos; **STARLIGHT 3** Convencidos de la necesidad de establecer alianzas eficaces y urgentes entre los principales actores que pueden frenar con sus decisiones el proceso de degradación de la calidad del cielo nocturno, con el fin de forjar la esperanza de recuperar y garantizar la pervivencia del legado de la luz de las estrellas;*

*APELAN a la comunidad internacional, y en particular INSTAN a los gobiernos, a las demás autoridades e instituciones públicas, a los decisores, planificadores y profesionales, a las asociaciones e instituciones privadas concernidas, al mundo de la ciencia y de la cultura, y a todos los ciudadanos a título individual, a adoptar los siguientes principios y objetivos de esta declaración:*

*1 El derecho a un cielo nocturno no contaminado que permita disfrutar de la contemplación del firmamento, debe considerarse como un derecho inalienable de la Humanidad, equiparable al resto de los derechos ambientales, sociales y culturales, atendiendo a su incidencia en el desarrollo de todos los pueblos y a su repercusión en la conservación de la diversidad biológica.*

*2 La progresiva degradación del cielo nocturno ha de ser considerada como un riesgo inminente que hay que afrontar, de la misma manera que se abordan los principales problemas relativos al medio ambiente y a los recursos patrimoniales.*

*3 La conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural asociado a la visión del firmamento, representa un ámbito privilegiado para la cooperación y defensa de la calidad de vida. Por parte de todos los responsables, esta actitud implica un auténtico reto de innovación cultural, tecnológica y científica, que exige realizar un esfuerzo continuado que haga posible redescubrir el valor del cielo nocturno como parte viva de nuestro legado patrimonial y de nuestra cultura cotidiana.*

*4 El conocimiento, apoyado en la educación, constituye la clave que permite integrar la ciencia en nuestra cultura actual, contribuyendo al avance de la Humanidad. La difusión de la astronomía, así como la promoción de los valores científicos y culturales asociados a la contemplación del firmamento, deberán considerarse como contenidos básicos a incluir en la actividad educativa en todos los ámbitos, algo imposible de realizar si no se dispone de un cielo poco contaminado y de una apropiada formación de los educadores en estas materias.*

*5 Los efectos negativos sobre la calidad atmosférica de los cielos nocturnos en los espacios naturales, causados por el incremento de las emisiones y la intrusión de la luz artificial, afectan gravemente a muchas especies, hábitats y ecosistemas. El control de la contaminación lumínica debe por lo tanto ser un requisito básico en las políticas de conservación de la naturaleza, incorporando esta dimensión en la gestión de las áreas protegidas, garantizando de forma más efectiva la protección del medio natural y la conservación de la diversidad biológica.*

*6 Habida cuenta que la noche estrellada forma parte integrante del paisaje que la población de cada territorio percibe, incluyendo las áreas urbanas, se considera necesario que las políticas de paisaje desarrolladas en los diferentes ordenamientos jurídicos incorporen las normas*

*correspondientes orientadas a la preservación de la calidad del cielo nocturno, permitiendo así garantizar el derecho de todos a la contemplación del firmamento.*

*7 Ha de promoverse el uso racional de la iluminación artificial, de tal forma que el resplandor que provoca en el cielo se reduzca a un mínimo aceptable, evitando igualmente los impactos nocivos sobre los seres humanos y la vida en la naturaleza. Las administraciones públicas, la industria de la iluminación y los principales actores que inciden en la toma de decisiones, han de asegurar un uso responsable de la luz artificial por parte de todos los usuarios, integrando esta dimensión en la planificación y en las políticas de sostenibilidad energética, las cuales habrán de apoyarse en mediciones de la contaminación lumínica, tanto desde la tierra como desde el espacio. Tal actitud implica un uso más eficiente de la energía en consonancia con los acuerdos sobre el cambio climático y la protección del medio ambiente.*

*8 Los ámbitos privilegiados para la observación astronómica constituyen un bien escaso en el planeta, y su conservación representa un esfuerzo mínimo en comparación con los beneficios que aportan al conocimiento y al desarrollo científico y tecnológico. La protección de la calidad de los cielos en estos espacios singulares deberá constituir una prioridad en las políticas medioambientales y científicas de carácter regional, nacional e internacional. Habrán de extremarse las medidas y disposiciones que permitan proteger tales espacios de los efectos nocivos de la contaminación lumínica, radioeléctrica y atmosférica.*

*9 Al igual que otras actividades, el turismo puede convertirse en un poderoso instrumento para desarrollar una nueva alianza en favor de la calidad del cielo nocturno. El turismo responsable puede y debe integrar el paisaje del cielo nocturno como un recurso a resguardar y valorar en cada destino. La generación de nuevos productos turísticos basados en la observación del firmamento y los fenómenos de la noche, abre posibilidades insospechadas de cooperación entre los actores turísticos, las comunidades locales y las instituciones científicas.*

*10 Los espacios pertenecientes a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, los Sitios Ramsar, los declarados Patrimonio de la Humanidad, los Parques Nacionales o las Reservas Naturales que combinan valores excepcionales naturales o paisajísticos dependientes de la calidad del cielo nocturno, están llamados a integrar la protección de los cielos limpios como un factor clave que refuerza su función de conservación de la naturaleza.*

*Deberán ponerse en práctica todas las medidas necesarias con el fin de informar y sensibilizar al conjunto de implicados en la protección del medio ambiente nocturno, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, sobre el contenido y los objetivos de la Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas celebrada en la Isla de La Palma.”*

En dicha Declaración, emanada de la “I Conferencia Internacional Starlight” (2007), y en cuya elaboración participaron representantes de UNESCO, OMT, IAU, IAC, Programa MaB y Convención Ramsar, además de otros organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.

Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas, culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.

2- Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.

Se somete a votación la adhesión a la “DECLARACIÓN DE LA PALMA” SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS, con el siguiente resultado.

Votos a favor.....6 (AIVE-EAB, Sras Lara, Oses, Gascue y García y Sres Lezaun y Casado).  
Votos en contra....0  
Abstenciones.....2 ( Sra Asiain y Sr. Andueza)

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Acordar su adhesión a la DECLARACIÓN DE LA PALMA SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Navarra, para que a su vez de traslado al organismo regulador Fundación Starlight.

3º.- Publicar el presente acuerdo y la declaración starlight en el tablón de anuncios y página web municipal.

- En segundo lugar, el Sr. Alcalde trae al Pleno como moción de urgencia la declaración de la Federación Navarra de Municipios y Concejos con motivo del día internacional contra la violencia contra las mujeres del 25 de noviembre. Solicitan adhesión, pero acaba de llegar, de ahí la urgencia.

Se procede a votar la inclusión de urgencia, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Se procede a continuación a votar la adhesión a la moción de la FNMC con motivo del 25 de noviembre día internacional contra la violencia contra las mujeres, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Acordar su adhesión a la Moción de la FNMC con motivo del 25 de noviembre día internacional contra la violencia contra las mujeres, haciéndola suya.

2º.- Dar traslado a la FNMC.

3º.- Publicar el presente acuerdo en tablón de anuncios y página web.

- En tercer lugar, se somete a votación solicitud del Presidente del Concejo de Zildoz, por el que solicita el adelanto de la cuantía correspondiente a la transferencia corriente a Concejos de Ezcabarte para colaborar con los gastos comunes derivados de su competencia, con cargo a la partida de 2025. Motiva su solicitud de urgencia en que el Concejo de Zildoz, se encuentra en situación de falta de tesorería derivado de una obra que ha acometido de reforma del pavimento del parque infantil. Solicita la inclusión en este pleno por encontrarse el Concejo en situación de falta de remanente de tesorería para hacer frente a gastos comunes y suministros hasta recibir la aportación del Gobierno de Navarra el año que viene.

Se procede a votar la inclusión de urgencia con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

A continuación se acuerda someter a votación la concesión al Concejo de Cildoz/Zildotz del adelanto, con cargo a la partida de 2025, de la transferencia corriente anual del Ayuntamiento a los Concejos del Valle para colaborar en los gastos corrientes propios de su competencia, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Acordar adelantar al Concejo de Cildoz/Zildotz, con cargo a la partida del presupuesto de 2025, de la parte que le corresponda de la transferencia corriente anual del Ayuntamiento a los Concejos del Valle para colaborar en los gastos corrientes propios de su competencia

2º.- Dar traslado a la tesorería municipal para que realice el cálculo de la cuantía y proceda a transferirlo al Concejo de Cildoz/Zildotz a la menor brevedad.

3º.- Publicar el presente acuerdo en tablón de anuncios y página web.

#### **NOVENO.-9. Ruegos y preguntas**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Corporación por si alguien desea formular ruegos o preguntas.

- No se producen

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y diez y nueve minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.